



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-97431923-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 29 de Octubre de 2019

Referencia: Expediente N° 1.692.116/15

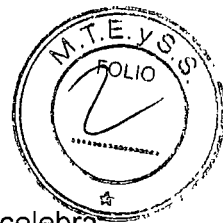
De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 1508/19 (RESOL-2019-1508-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1945/19.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.10.29 17:31:44 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.10.29 17:31:44 -03:00

ACTA ACUERDO



En la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de Julio de 2015 se celebra la siguiente Acta Acuerdo entre el **Centro de Capitanes de Ultramar y Oficiales de la Marina Mercante**, representado en su carácter de miembros de la Comisión Negociadora Paritaria por los Sres. Marcos Castro y Jorge Tiravassi, el **Centro de Jefes y Oficiales Maquinistas Navales** representado por el Sr. Horacio Domínguez, el Sr. Eduardo Mayotti y el Sr José Luis Gomez y el **Sindicato de Obreros Marítimos Unidos (S.O.M.U)** representado por el Sr. Omar Suárez, el Sr. Carlos I Ruiz, el Sr Mario Morato, Leonel Abregu, Rigoberto Suárez y el Sr Felipe Brighina en adelante **Los Gremios**, y **Los Cipreses S.A.** representada por el Sr Juan Carlos López Mena y el Sr. José María Graciarena, en adelante **La Empresa**, se reúnen a fin de acordar lo siguiente:

Art.1º) Incremento Salarial Se conviene, para todo el personal representado por las entidades sindicales firmantes, un incremento salarial de un 28% sobre los salarios vigentes al 31 de marzo de 2015 a partir del 1º de abril de 2015 ----

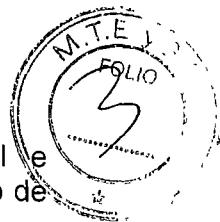
Art.2º) Forma de Pago: El incremento salarial establecido en el artículo precedente se abonará de la siguiente manera. a) Un catorce por ciento (14%) con los salarios correspondientes al mes de junio de 2015 b) El catorce por ciento (14%) restante, se abonará con los salarios correspondientes al mes de septiembre de 2015, completando de esta manera el veintiocho por ciento (28%) acordado -----

Art.3º) Retroactivos. Los montos retroactivos generados como consecuencia de la aplicación de lo establecido precedentemente se abonarán conforme el siguiente detalle.

- 1.- El veintiocho por ciento (28%) retroactivo correspondiente al mes de abril de 2015 y el proporcional correspondiente al Sueldo Anual Complementario con los salarios del mes de julio de 2015.-----
- 2.- El veintiocho por ciento (28%) retroactivo correspondiente al mes de mayo de 2015 con los salarios del mes de agosto de 2015.-----
- 3.- El catorce por ciento (14%) retroactivo correspondiente al mes de junio de 2015 con los salarios del mes de septiembre de 2015 -----
- 4.- El catorce por ciento (14%) retroactivo correspondiente al mes de julio de 2015 con los salarios del mes de octubre de 2015 -----
- 5.- El catorce por ciento (14%) retroactivo correspondiente al mes de agosto de 2015 con los salarios del mes de noviembre de 2015.-----

Art.5º) Paz Social: Las partes se comprometen a mantener un período de paz social salvo por incumplimientos de los respectivos Convenios o Actas Acuerdo complementarias o modificatorias vigentes o por medidas resueltas por organizaciones sindicales de ámbito mayor.-----

Art.6º) Vigencia La presente Acta Acuerdo tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2016 -----



Art.7º) Integralidad: La presente Acta Acuerdo forma parte integral e indivisible de los Convenios Colectivos de Trabajo suscritos entre cada uno de los integrantes de Los Gremios y La Empresa.-----

Art 6º) Homologación. Las partes manifiestan que presentarán el presente acuerdo ante el Ministerio de trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a fin de requerir su homologación -----

En prueba de conformidad y previa lectura de la misma, se firman seis (6) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada una de las partes y dos (2) para su homologación -----

Por La Empresa

Por Los Gremios



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 1508-19 ACU 1945-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.